



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Martes 29 de Septiembre de 2009

Número 4.882

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.513.- Encomienda de gestión a EMVICESA, durante la vigencia del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

2.514.- Aprobación del Tercer Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2009.

2.519.- Calendario Laboral de Fiestas Laborales para el año 2010.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.515.- Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre la modificación del Convenio Colectivo de la empresa Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA), en expte. 19/2008.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.506.- Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 10 plazas de Ordenanza, correspondiente al proceso extraordinario de Consolidación de empleo temporal, por el procedimiento de concurso.

2.507.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza en propiedad de Operario Pintor de Vehículos, correspondiente al proceso extraordinario de Consolidación de empleo temporal, por el procedimiento de concurso.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

2.503.- Notificación a D. Abdel-Lah Abdeslam Mohamed, en expediente sancionador 09/340/0067.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.501.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al desalojo y demolición de la vivienda sita en c/ Velarde -Patio Morales-, declarada en ruina técnica (expte. 51762/2006).

2.504.- Notificación a D. José Luis Espinosa Cózar, relativa a la identificación como propietario de un animal involucrado, presuntamente, en una pelea de perros.

2.508.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones para la concesión de subvención pública a través del Fondo Social Europeo, Eje 2 Tema 66, acción "Itinerarios de Inserción Laboral", P.O. del F.S.E. 2007-2013 (3.ª convocatoria 2009).

2.512.- Información pública del procedimiento para la aprobación del convenio de colaboración entre la Ciudad y la Gerencia de y la Gerencia de Infraestruct. y Equipamiento de la Seg. del Estado-GIESE (Ministerio del Interior) para la reubicación de la Jef. Sup. de Policía (expte. 81948/2007).

2.520.- PROCESA.- Aprobación de la prórroga de plazo solicitada por D. Darius Kich, relativa a concesión de ayuda.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.494.- Notificación a D. Ahmed Abouadar, a D. Ricardo Fortea Jimeno y a D. Juan Gabriel González Palasi, en expedientes 388/2009, 427/2009 y 428/2009.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.493.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores.

2.500.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.505.- Notificación a D. Kamal Mahayub Ahmed, a D. Karin Mohamed Haddu y a D. Mohamed Amar Mohamed, en expedientes n.º 5101491877, n.º 5101371600 y n.º 5101371611, respectivamente.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.511.- U.R.E.- Notificación al Consorcio Inmobiliario Al Andalus S.L., relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.495.- Citación a D. José Antonio Pérez Mancheño, en Demanda 554/2009.

2.496.- Citación a D. José Antonio Pérez Mancheño, en Demanda 552/2009.

2.497.- Citación a D. José Antonio Pérez Mancheño, en Demanda 550/2009.

2.498.- Citación a D. José Antonio Pérez Mancheño, en Demanda 556/2009.

2.499.- Notificación a Galiceu XXI S.L., en Demanda 413/2009.

2.509.- Citación a D. Hamadi Amar Mohamed, en Demanda 468/2009.

2.510.- Citación a D. Hamadi Amar Mohamed, en Demanda 470/2009.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.516.- PROCESA.- Adjudicación a Abyla del Estrecho Construcciones S.L. del proyecto de "Remodelación de pavimentos en plaza ubicada en Barriada Príncipe Felipe", en expte. 14/09.

2.517.- PROCESA.- Adjudicación a Eoc. de Obras y Servicios S.A. el proyecto "Pavimentación de viales y mejora de infraestructuras en Barriada General Erquicia", en expte. 52/09.

2.518.- PROCESA.- Adjudicación a Africana de Contratas y Construcciones S.L. del proyecto "Canalizaciones para acometida eléctrica Centro de Transformación del Recinto Sur", en expte. 66/09.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIAL LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.493.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 33.5 y 91.2.d).

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. MOHAMED BOUCHTI NIE. X7392100S	SAN512009258SC	C/ Bermudo Soriano, 4A CEUTA.	17/08/2009
D. MANUEL CASAS ESCARCENA DNI. 45.069.781Q	SAN512009238SC	C/ Doctor Marañón, 20 2.º Izq. CEUTA.	17/08/2009
D. MOHAMED HAMMU ABDELHILA DNI. 45.087.581Z	SAN512009236SC	C/ Bda. Juan Carlos I, 65- 3 CEUTA.	17/08/2009
D. MOHAMED LAHACEN MOHAMED DNI. 45.092.819P	SAN512009235SC	C/ Miramar Bajo, A-5- A CEUTA.	17/08/2009

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 22 de septiembre de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.494.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
388/2009	AHMED ABOUDAR	X1313186R	Acuerdo de Iniciación	04/08/2009
427/2009	RICARDO FORTEA JIMENO	53378247P	Acuerdo de Iniciación	06/08/2009
428/2009	JUAN GABRIEL GONZALEZ PALASI	118947633A	Acuerdo de Iniciación	06/08/2009

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días hábiles a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.495.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por providencia/auto dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. JOSE G. CAPARRÓS TORRECILLA contra D. JOSE ANTONIO PÉREZ MANCHEÑO, FOGASA, en reclamación por ORDINARIO,

registrado con el n.º 0000554/2009 se ha acordado citar a D. JOSE ANTONIO PÉREZ MANCHEÑO, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13.10.09 a las 12.00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en PLAZA DE MAESTRANZA NUM. 3 (COMANDANCIA DE OBRA) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a D. José Antonio Pérez Mancheño, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veintidós de septiembre de dos mil nueve.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.496.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por providencia/auto dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MARIANO GONZÁLEZ LACRY contra D. JOSE ANTONIO PÉREZ MANCHEÑO, FOGASA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 0000552/2009 se ha acordado citar a D. JOSE ANTONIO PEREZ MANCHEÑO, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13.10.09 a las 11.50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en PLAZA DE MAESTRANZA NUM. 3 (COMANDANCIA DE OBRA) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a D. José Antonio Pérez Mancheño, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veintidós de septiembre de dos mil nueve.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.497.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por providencia/auto dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MIGUEL LUPIÓN GÓMEZ contra D. JOSÉ ANTONIO PÉREZ MANCHEÑO, FOGASA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 0000550/2009 se ha acordado citar a D. JOSE ANTONIO PÉREZ MANCHEÑO, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13.10.09 a las 11.40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en PLAZA DE MAESTRANZA NUM. 3 (COMANDANCIA DE OBRA) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a D. José Antonio Pérez Mancheño, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veintidós de septiembre de dos mil nueve.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.498.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por providencia/auto dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. HASSAN AHMED MOHAMED contra D. JOSE ANTONIO PÉREZ MANCHEÑO, FOGASA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 0000556/2009 se ha acordado citar a D. JOSE ANTONIO PEREZ MANCHEÑO, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13.10.09 a las 12.10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en PLAZA DE MAESTRANZA NUM. 3 (COMANDANCIA DE OBRA) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a D. José Antonio Pérez Mancheño, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veintidós de septiembre de dos mil nueve.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.499.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

Que en el Procedimiento de Demanda 0000413/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHAMED LAARBI HAJJAJ contra la empresa GALICEU XXI, S.L., FONDO GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D. Mohamed Laarbi Hajjaj contra la empresa GALICEU XXI, S.L. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 4.091,58 euros por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta Resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GALICEU XXI, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ceuta, a veintitrés de septiembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.500.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D.ª M.ª del ROCIO BAEZA MORENO DNI. 45.115.517M	SAN51200997SC	C/ Parque de Ceuta 1 Fase 2 Por. B CEUTA.	Art. 33.5 Ley de Costas.	12/08/2009	90,15 E.
D. MOHAMED CHAKHMANE N.º Pasaporte: W 436597	SAN51200948SC	C/ Miguel de Lara, 19 Bajo CEUTA.	Art. 33.5 Ley de Costas.	12/08/2009	90,15 E.
D. CHAKHMANE YALUL ABDELMALEK N.º Pasaporte: W 436597	SAN512009SISC	C/ Argentina, 58 S 2 A 3 CEUTA.	Art. 33.5 Ley de Costas	12/08/2009	90,15 E.
D. MOHAMED MUSTAFA ABDELLAH DNI. 45.083.437X	SAN51200945SC	C/ Galea, 14 8 CEUTA.	Art. 91.2.d)	12/08/2009	150,25 E.

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio. Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 22 de septiembre de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.501.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 21 de septiembre de 2.009, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 6 de octubre de 2006 (6-10-2006) se declara el estado de ruina técnica de viviendas sitas en C/ Velarde (Patio Morales), de conformidad con el informe técnico no 906/06, de fecha 26-05-06, debiéndose comunicar a propietarios y moradores, si los hubiese, que desalojen la vivienda de personas y enseres y procedan a su demolición, una vez desalojada, en el plazo de 30 días, a efectos de ejecución subsidiaria.- Con fecha 7 de agosto de 2.007, los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento (n.º 1.565/07), informan que: "Girada visita de inspección visual a la dirección citada se pudo comprobar que el inmueble no había sido demolido. Por tanto, se debería seguir tramitando el presente expediente."- Por Decreto de fecha 29 de agosto de 2.007, se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria de desalojo y demolición, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de diez (10) días.- No consta alegaciones presentadas.- Por Decreto de fecha 30 de noviembre de 2.007, se

ordena la ejecución subsidiaria del desalojo y demolición de dicho inmueble.- Con fecha 27 de marzo de 2.008, los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento (no 313/08), presu- puestan los trabajos de demolición en 2.500,00 E (PSI inclui- do), a efectos de ejecución subsidiaria.- Con fecha 17 de marzo de 2.009, los Servicios de la Policía Local informan que dicha edificación se encuentra desocupada. Del mismo modo con fecha 15 de julio, 1 y 4 de septiembre del presente año, respec- tivamente, los Servicios de la Policía Local informan que dicha edificación se encuentra desalojada.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/ 95, de 13 de marzo señala que " La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesio- nes, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciu- dad, establecidas por el presente Estatuto".- El art. 183 del RD 1436/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refun- dido de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que "Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesa- do, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El apartado Y de este art. determina que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayunta- miento , lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento o, el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De igual forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, RD 2187/1978, de 23 de junio.- Dis- pone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de decla- ración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los Servicios Técni- cos, conforme al art. 18. De acuerdo con el art. 95 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Adminis- traciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán proceder previo aperci- bimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución del acuerdo con la ley o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de Urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Pre- sidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007).

PARTE DISPOSITIVA

Se fija el próximo día 20 de octubre de 2009 (martes) a las 9:00 horas, como fecha para proceder al desalojo y la demolición de la vivienda sita en C/. Velarde (Patio Morales), declarada en ruina técnica por Decreto del Excmo. Sr. Conseje- ro de Fomento de fecha 6-10-2006."

Atendido que no ha podido practicarse la notifica- ción de esta Resolución a D.^a Catalina Beneroso Cote, a D. Nicolás Morales Lucía, a D. Francisco Morales Lucía, a D. Margarita Morales Lucía, a D. Manuel Morales Lucía, a D. Lorenzo Rosa Lucía, a D. Francisco Morales Parra, a D. Lo- renzo Rosa Beneroso, a D. Margarita Carazo Morales, a D. Clemente Carazo Morales y a D. Clemente Carazo Hernández, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que ago- ta la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviem- bre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 22 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRE- SIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (De- creto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Don- cel Doncel.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09, (B.O.C.CE. n.º 4862 de 21-07-09).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: M.ª José Expósito González.

Capitanía Marítima de Ceuta

2.503.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le no- tifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0067

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: ABDEL- LAH ABDESELAM MOHAMED

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RE- SOLUCION A ABDEL-LAH ABDESELAM MOHAMED

Fecha del acto: 11/09/2009

CEUTA, 17 de Septiembre de 2009.- EL INSPEC- TOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.504.- No habiéndose podido practicar notificación a D. JOSÉ LUIS ESPINOSA CÓZAR, con DNI: 45108783X, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Conforme los datos obrantes en esta Administración, se le identifica como propietario de, al menos, un animal, presuntamente involucrado en una pelea de perros, conforme a lo relatado por el veterinario de la Perrería Municipal y por agentes de la Policía Local. Es por ello, por lo que se le comunica que deberá personarse en los Servicios de Sanidad Animal sito en Crta. San Amaro, nº 12, ante la Veterinaria, D.ª Sonsoles A. Carretero López, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se le comunica que deberá comparecer a la misma, aportando la documentación sanitaria y administrativa del animal (Cartilla Sanitaria, Tarjeta de identificación animal, y licencia administrativa para la tenencia de animal potencialmente peligroso, en su caso) así como presentarse con los animales para proceder a las lecturas de microchips.

Ceuta, a 21 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.505.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 22 septiembre 2009.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
5101491877	KAMAL MAHAYUB AHMED	45093746	CEUTA	31/08/2009
5101371600	KARIN MOHAMED HADDU	45098628	CEUTA	28/08/2009
5101371611	MOHAMED AMAR MOHAMED	45099666	CEUTA	04/09/2009

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.506.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de diez plazas de Ordenanza, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal por el procedimiento de concurso, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.006, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de diez plazas de Ordenanza, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo laboral por el procedimiento de concurso, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.006, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 18 de septiembre de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 10 PLAZAS DE ORDENANZA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.

1. Normas Generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso libre de 10 plazas de Ordenanza, personal laboral. Dichas plazas corresponden a la Oferta Pública de Empleo 2.006

1.2. Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en especial la Disposición Adicional 4.ª que prevé la consolidación del personal laboral que prestase servicios antes del 01-01-05 ininterrumpidamente hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el R.D. 896/91 y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Concurso:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo.

a. Experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a que se opta en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta, 0,60 puntos por mes completo, hasta un máximo de 45 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante hubiera tenido la condición de personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta con contrato laboral en la categoría objeto de la convocatoria, con anterioridad a 1 de enero de 2005, y la continuara teniendo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

b. Experiencia profesional que se haya adquirido, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,25 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 10 puntos.

c. Formación Académica

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas para su desempeño en las Administraciones Públicas se otorgará un punto por cada 10 horas, hasta un máximo de 45 puntos.

Los cursos deberán ser impartidos y homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios.

3. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007.

b. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitación, o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.1. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo I de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia grapada del D.N.I.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 3,95. • y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Ordenanza de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuren como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de Aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución la Viceconsejería de Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del concurso

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos del concurso.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizara de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza.

6.2 El Tribunal Calificador será el siguiente:

* Presidente:

Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

* Secretario:

Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

* Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6 Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo del Concurso:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. La fase de concurso se realizará en el lugar, día y hora indicados, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa

7.3. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de aprobados:

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Recursos Humanos para la publicación de los aspirantes aprobados, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo de pleno derecho.

8.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. Presentación de Documentos:

9.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a. Copia, debidamente autenticada del DNI.

b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

9.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.^a, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

9.4. Una vez comprobado la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado

10. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el Órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo

Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)

(*) Personal temporal y bolsa de trabajo están exentas del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza	2. Grupo	3. Forma de acceso
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOOCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida por la convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

<input type="checkbox"/>	Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta
--------------------------	--

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en CC de UNICAJA nº. 2103-1082-87-0030008286

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Vicedonostaría de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón..publica@ceuta.es

2.507.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Diez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Operario Pintor de Vehículos, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal por el procedimiento de concurso, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.006, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Operario Pintor de Vehículos, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo laboral por el procedimiento de concurso, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 18 de septiembre de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OPERARIO PINTOR DE VEHÍCULOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

1. Normas Generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso libre de una plaza de Operario Pintor de Vehículos, personal laboral. Dichas plazas corresponden a la Oferta Pública de Empleo 2.006

1.2. Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en especial la Disposición Adicional 4.ª que prevé la consolidación del personal laboral que prestase servicios antes del 01-01-05 ininterrumpidamente hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el R.D. 896/91 y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Concurso:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo.

a. Experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a que se opta en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta, 0,60 puntos por mes completo, hasta un máximo de 45 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante hubiera tenido la condición de personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta con contrato laboral en la categoría objeto de la convocatoria, con anterioridad a 1 de enero de 2005, y la continuara teniendo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

b. Experiencia profesional que se haya adquirido, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,25 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 10 puntos.

c. Formación Académica

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas para su desempeño en las Administraciones Públicas se otorgará un punto por cada 10 horas, hasta un máximo de 45 puntos.

Los cursos deberán ser impartidos y homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios.

3. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007.

b. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitación, o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.1. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo I de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia grapada del D.N.I.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 3,95. • y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Operario Pintor de Vehículos de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de Aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución la Viceconsejería Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del concurso

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos del concurso.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizara de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza.

6.2 El Tribunal Calificador será el siguiente:

* Presidente:

Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

* Secretario:

Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

* Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artícu-

los 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6 Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo del Concurso:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. La fase de concurso se realizará en el lugar, día y hora indicados, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa

7.3. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de aprobados:

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Recursos Humanos para la publicación de los aspirantes aprobados, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo de pleno derecho.

8.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. Presentación de Documentos:

9.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a. Copia, debidamente autenticada del DNI.

b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

9.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

9.4. Una vez comprobado la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado

10. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el Órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo

Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)

(*) Personal temporal y bolsa de trabajo están exentas del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza		2. Grupo	3. Forma de acceso	
			TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>	
4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOOCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados	
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida por la convocatoria	
--------------------------------	--

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

<input type="checkbox"/>	Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta
--------------------------	--

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en CC de UNICAJA nº. 2103-1082-87-0030008286

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Vicedonsejería de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón..publica@ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.508.- Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 15 de febrero de 2009 publicada en el BOCCE 4.713, se aprueban las bases reguladoras, cuyas convocatorias para el año 2009 fue publicada el pasado 6 de febrero de 2009, en el BOCCE 4.815 para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629 de fecha 27 de abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Realizar la propuesta de resolución definitiva.

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizarla resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 27 de agosto de 2009 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de Junio al 31 de julio 2009, cuyo crédito presupuestario disponible es de 40.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. El técnico instructor emite la Propuesta de Resolución Provisional el pasado 27 de agosto de 2009, la cual es notificada a las empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 4.879 de fecha 18 de septiembre de 2009.

En base a lo anteriormente expuesto el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR.	SUBVENC.
Begonia Martínez Munuera	Hotel La Muralla	Servicios	1	50	2.365,66
Mohamed Jebbour	Alcalde Sánchez Prado, local 9	Servicios	1	50	2.500,00
Staff Personal Ceuta S.L.	Alcalde Sánchez Prado, 5	Servicios	1	50	480,00
Staff Personal Ceuta S.L.	Alcalde Sánchez Prado, 5	Servicios	1	50	2.240,00
Staff Personal Ceuta S.L.	Alcalde Sánchez Prado, 5	Servicios	1	50	2.240,00
Staff Personal Ceuta S.L.	Alcalde Sánchez Prado, 5	Servicios	1	50	1.747,20
Staff Personal Ceuta S.L.	Alcalde Sánchez Prado, 5	Servicios	1	50	1.747,20
Naua Mohamed Ahmed	Mercado de San José, 34	Servicios	1	40	2.500,00

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2009.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

2.509.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de D. AHMED ABDEMOUR contra D. HAMADI AMAR MOHAMED, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 468/2009, se ha acordado citar a D. HAMADI AMAR MOHAMED, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de octubre de 2009, a las 11:50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3 (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa demandada HAMADI AMAR MOHAMED, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 22 de septiembre de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.510.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de D. EL KHALIL BEN AHDEMMUR contra HAMADI AMAR MOHAMED., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 470/2009, se ha acordado citar a HAMADI AMAR MOHAMED, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de octubre de 2009, a las 11:40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3 (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa demandada HAMADI AMAR MOHAMED, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 22 de septiembre de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad
Social de Ceuta

2.511.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º EXPTE.	DNI/CIF	NOMREDEUDOR	DOMICILIO	ACTO ADMINISTRATIVO
04/32809	B51009074	CONSORCIO INMOBILIARIO ALANDALUS, S.L.	AGUSTINA DE ARAGÓN, 2BJ	NOTIFICACIÓN DEUDA

En Ceuta, a 17 de septiembre de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.512.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 24 de septiembre de 2.009, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9 de octubre de 2007 (n.º 73.244-07) se recibe borrador de «Protocolo de colaboración entre al Ciudad Autónoma de Ceuta y la Secretaría de Estado de Seguridad-GIESE (Ministerio de Interior) para la modificación del P.G.O.U de la Ciudad y reubicación de los Servicios de la Jefatura Superior de Policía, con permuta de inmuebles».

Por Acuerdo Plenario de 24 de abril de 2008, se modifica el Acuerdo Plenario de 31-01-1991 relativo a «Convenio Urbanístico terrenos de Ybarrola», en lo referente a la clase de uso dotacional para el equipamiento a efectos pormenorizados, cambiando el destino de equipamiento (ambulatorio) a equipamiento (JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA), todo ello, en relación a la parcela de terreno sita en Avenida de España, que figura en el Plano Anexo a la escritura con la letra A (parcela A) y que actualmente consta en el Inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta con el n.º de asiento 487, finca urbana, bien patrimonial procedente de segregación y que, según los planos RGA y CRS, se encuentra clasificada como suelo urbano y calificada como uso dotacional para el equipamiento, y de conformidad con el Informe Técnico n.º 358/08 y la documentación vinculada al mismo, que consta en el expediente.

Referido a Parcela distinta a la señalada en el párrafo anterior y propiedad igualmente de la Ciudad Autónoma de Ceuta y colindante con Avenida Teniente General Muslera (conforme a la Planimetría obrante en el expediente), el 7 de agosto de 2008 (n.º 51.482/08) tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta escrito de la GIESE que aporta nuevo borrador de Protocolo.

Consta Informe Técnico de la Consejería de Fomento n.º 722/08, de 28 de agosto.

En relación a dicha parcela, con fecha 3 de octubre de 2008 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Informe y documentación del Ministerio de Defensa relativos a levantamiento topográfico por el que se observa que en la zona donde se tiene previsto ubicar las nuevas Instalaciones de la Jefatura Superior de Policía, «resultan afectados 324 m2 de la parcela denominada Parcelas n.º 28 (parte), 117 (parte) y 196 (parte). Agrupación que es propiedad del Estado afecta a Defensa».

Finalmente el 10/11/2008 tiene salida desde la GIESE borrador de «Protocolo de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Secretaría de Estado de Seguridad-G.I.E.S.E- (Ministerio de Interior) para la restauración de parte de la muralla y reubicación de los servicios de la Jefatura Superior de Policía, con permuta de inmuebles», en el que tras el análisis de las sugerencias formuladas por esta Consejería al Borrador anterior, se han introducido aquellas modificaciones que por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil se han considerado asumibles, a fin de que se realicen cuantas observaciones estimen oportunas y se completen en aquellos extremos que sean conocidos y que figuran reseñados a pie de página. Dicha documentación tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20 de noviembre de 2008 (n.º entrada 74.861/08).

Constan en el Expediente los Informes Técnicos de la Consejería de Fomento números 45 y 46, ambos de 15/01/2009.

Con fecha 28-02-09 (n.º 5.000) y 09-02-09 (7.285) tiene entrada por Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta documentación de la GIESE relativa al nuevo borrador de «Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado-GIESE-(Ministerio de Interior) para la reubicación de los servicios de la Jefatura Superior de Policía, con permuta de inmuebles y la restauración de la muralla, en dicha localidad».

Por Decreto de Presidencia n.º 5.105, de 14 de mayo de 2009, se inicia procedimiento para la aprobación del «CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO-GIESE-(MINISTERIO DE INTERIOR) PARA LA REUBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA, CON PERMUTA DE INMUEBLES Y LA RESTAURACIÓN DE LA MURALLA, EN DICHA LOCALIDAD», y se somete a 1 mes de información pública.

A los efectos de detallar debidamente el conjunto de derechos y obligaciones de las partes e incorporar la valoración de las fincas a permutar, se ha considerado necesario reiniciar el procedimiento, incorporando como anexo el texto definitivo de Convenio a suscribir.

Consta Informe de fiscalización favorable de 23 de septiembre de 2009.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, dispone en su artículo 30 que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El art 5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las Leyes.

El art 3.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (en adelante TRLS 2008) establece que la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste. Esta determinación no confiere derecho a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las leyes.

El art 3.2 c) del TRLS 2008 considera que la legislación sobre la ordenación territorial y urbanística garantizará el derecho a la información de los ciudadanos y de las entidades representativas de los intereses afectados por los proce-

sos urbanísticos, así como la participación ciudadana en la ordenación y gestión urbanísticas. El art 11 de la citada norma regula la Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística. En este sentido, el art 86 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, dispone que el órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública. A tal efecto, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

El art 6.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común indica que La Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

El art 3.1 c) del TRLCAP precisa que “están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:...c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.” A estos efectos, considera el art 8 de la LRJAP y PAC que los convenios de Conferencia sectorial y los convenios de colaboración en ningún caso suponen la renuncia a las competencias propias de las Administraciones intervinientes, obligando a las Administraciones intervinientes desde el momento de su firma, salvo que en ellos se establezca otra cosa.

El art 12.1.i) de la Ley Orgánica 1/1.995, señala que es competencia de la Asamblea la aprobación de los convenios a celebrar con cualquiera de las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Melilla, y los acuerdos de cooperación con aquéllas o ésta que sean precisos. El Reglamento de la Asamblea de Ceuta (en adelante RAC), que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2.005 no hace expresa referencia a la competencia del Pleno de la Asamblea para la suscripción de convenios y demás acuerdos de cooperación con el Estado, por lo que ha de entenderse que dicha competencia ha quedado residenciada en esta Presidencia en base a la asignación residual que realiza el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del art 12.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo. Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma nº 3.243, de 18 de marzo de 2.005, se delega en el Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus Organismos y entidades dependientes. Según el art 40 del citado Reglamento corresponden al Pleno de la Asamblea el ejercicio de las competencias que se enumeran en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.-La diferencia entre compraventa y permuta se concreta en el art 1446 del Código Civil, al disponer que si el precio de la venta consistiera parte en dinero y parte en otra cosa, se calificará el contrato por la intención mani-

fiesta de los contratantes. No constando ésta, se tendrá por permuta, si el valor de la cosa dada en parte del precio excede al del dinero o su equivalente; y por venta en el caso contrario. De ahí el límite del 40 por ciento entre el valor de los bienes para que el negocio pueda calificarse como permuta según lo establecido en el art 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El art 79 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local (en adelante TRRL) indica que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma. Si su valor excediera del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación requerirá, además, autorización de aquél.

El artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL) establece que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

En el caso de las cesiones gratuitas de los bienes el art 110.1 del RBEL establece que requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.

c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

f) Información pública por plazo no inferior a quince días.

El artículo 112.1 del RBEL señala que las enajenaciones de bienes patrimoniales se registrarán en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.

El art 112.2 del RBEL concreta que no será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor.

Por su parte considera el art 113 del RBEL que antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviere.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) establece en su art 153 que los bienes y derechos del Patrimonio del Estado podrán ser permutados cuando por razones debidamente justificadas en el expediente resulte conveniente para el interés público, y la diferencia de valor entre los bienes o derechos que se trate de permutar, según tasación, no sea superior al 50 % de los que lo tengan mayor. Si la diferencia fuese mayor, el expediente se tramitará como enajenación con pago de parte del precio en especie.

La permuta podrá tener por objeto edificios a construir.

El art Artículo 154.4 de la LPAP indica que la diferencia de valor entre los bienes a permutar podrá ser abonada en metálico o mediante la entrega de otros bienes o derechos de naturaleza distinta.

El art 17.2 del TRLS 2008 estipula que la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.

El art 19.2 del TRLS 2008 precisa que en las enajenaciones de terrenos, debe hacerse constar en el correspondiente título: a) La situación urbanística de los terrenos, cuando no sean susceptibles de uso privado o edificación, cuenten con edificaciones fuera de ordenación o estén destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública que permita tasar su precio máximo de venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda. b) Los deberes legales y las obligaciones pendientes de cumplir, cuando los terrenos estén sujetos a una de las actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 14.

TERCERO.- El art 22.2 de la LRBRL, señala que corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos las siguientes atribuciones:...o) Las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, las permutas de bienes inmuebles. No obstante, el art 40 del RAC concreta que corresponden al Pleno de la Asamblea de Ceuta el ejercicio de las competencias que se enumeran en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). El art 123 de la LRBRL no hace mención expresa a las enajenaciones y permutas, por lo que la competencia quedaría residenciada en el Alcalde-Presidente, en aplicación de la cláusula residual del art 21.1 s) de la LRBRL, sin perjuicio del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma nº 3.243, de 18 de marzo de 2.005, por el que se delega en el Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus Organismos y entidades dependientes.

Competente para iniciar el procedimiento para la aprobación del Convenio, cuyo borrador obra como anexo, resulta el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en atención a la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Reiniciase procedimiento para la aprobación del «CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO-GIESE-(MINISTERIO DE INTERIOR) PARA LA REUBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA, CON PERMUTA DE INMUEBLES Y LA RESTAURACIÓN DE LA MURALLA, EN DICHA LOCALIDAD», cuyo texto obra como anexo a la presente resolución, a suscribir con la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento para la Seguridad del Estado (GIESE), de conformidad con el Informe Técnico n.º 766/09, de 11 de septiembre y valoración actualizada complementaria al mismo de los Servicios Técnicos de Urbanismo.

2.º.- Comuníquese al Negociado de Patrimonio dependiente de la Consejería de Hacienda que, de conformidad con las cláusulas segunda (punto c) y tercera (punto b) del texto del Convenio a que hace referencia el punto 1º de la presente resolución, deberá proceder al inicio de los trámites para otorgar, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta como una colaboración institucional con el Estado, una prórroga de 25 años del derecho de cesión gratuita de uso en vigor, sobre el inmueble sito en el Paseo de Colón nº 1, reseñado en el expositivo I) del Convenio, sede de la actual Jefatura Superior de Policía (edificio de 1.176 m2 construidos, sobre solar de 771 m2- Paseo de Colón nº 1), para alojar servicios del Cuerpo Nacional de Policía.

3.º.- Remítase copia diligenciada completa de la documentación obrante en el Expediente a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado-GIESE-(Ministerio de Interior), al objeto de continuar la tramitación del mismo y proceder a la aprobación y firma del Convenio, una vez transcurrido el período de Información Pública y resueltas las alegaciones que se hubieren podido formular, según lo establecido en el punto siguiente.

4.º.- Publíquese la presente resolución en el B.O.C. C.E y ábrase un período de Información pública de 1 MES, a partir del siguiente al de la publicación, al objeto de formular alegaciones durante ese plazo, siendo el lugar de exhibición y consulta del expediente el Negociado de Urbanismo, sito en la 3ª Planta del Palacio Autonómico y en horario de oficina.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

Ceuta, 25 de septiembre de 2009.- Vº Bº El PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaria General de 15-07-09 (BOCCE nº 4.862, 21-07-2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.513.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta, D. Francisco Márquez de la Rubia en virtud

de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, ha resuelto dictar fecha 10 de septiembre de 2009 y número 9555 el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

Ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento solicitud formulada por EMVICESA de Encomienda de Gestión genérica para la Rehabilitación de las ARIS prevista en el Plan Estatal de Vivienda 2009-2012, al objeto de poder acometer las actuaciones necesarias de elaboración de anteproyectos y, si procediera, de licitación y ejecución de las obras.

La Ciudad de Ceuta, en el marco del Plan Estatal, aprobado por Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2.009-2.012, tiene previsto llevar, distintas actuaciones para la rehabilitación de las Areas de Rehabilitación Integral (ARIS) ya existentes o que se declaren durante la vigencia del citado Plan.

La encomienda de gestión, se halla regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de conformidad con el citado artículo, a juicio de la Licenciada en Derecho que suscribe el presente Informe, procede que para su desempeño, encomienda a EMVICESA la gestión solicitada, durante el periodo de vigencia del Plan Estatal de Vivienda 2.009-2.012.

En virtud de dicha encomienda de gestión, EMVICESA podrá acometer todas aquellas actuaciones que sean necesarias para desarrollar el Programa de Areas de Rehabilitación Integral de Conjuntos Históricos, Centros Urbanos, Barrios Degradados y Municipios Rurales (ARIS), regulado en la Sección 1.ª del Capítulo III del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Por consiguiente y en virtud de las competencias que han sido delegadas en el Consejero de Hacienda, por Decreto de 21 de junio de 2007, correspondiéndole las competencias en materia de vivienda, es competente el Consejero de Hacienda, para encomendar en los términos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre a EMVICESA, S.A., la gestión solicitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la LO 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- La encomienda de gestión se halla regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo sus tenor literal el siguiente:

"1.- La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácterjurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3. - La encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formación de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención y de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

4.- Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

5. - El régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en los que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo."

TERCERO.- Competente en, esta materia lo es el Consejero de Hacienda, ya que por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21 de junio de 2007, donde se acuerda la estructura de las áreas de gobierno de la Ciudad, se atribuye en la actualidad a la Consejería de Hacienda el ejercicio de las competencias en materia de vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, RESUELVO:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), por razones de eficacia y carecer además de los medios técnicos idóneos para su desempeño, ENCOMENDAR a EMVICESA, durante el periodo de vigencia del Plan Estatal de Vivienda 2.009-2.012, la gestión para acometer todas aquellas actuaciones que sean necesarias para desarrollar el Programa de Areas de Rehabilitación Integral, de Conjuntos Históricos, Centros Urbanos, Barrios Degradados y Municipios Rurales (ARIS) regulado en la Sección V del Capítulo III del Real Decreto 2066/2008, de 12 de Diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, (PDF) EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.514.- El Pleno de la Asamblea en Sesión celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2009, aprobó el «Tercer Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2009», consistente en:

1.- Menores ingresos compensados con nuevas fuentes de financiación por importe global de 9.875075,75 • equivalente a la diferencia entre la previsión de déficit del presupuesto de ingresos de 2009 y la compensación efectuada en el segundo expediente de modificación presupuestario aprobado por el Pleno de la Asamblea en su sesión del 22 de julio de 2009..

2.- Expediente de crédito extraordinario financiado con mayores ingresos por importe de 2.581.924,25 para dar cobertura presupuestaria a las transferencias de capital a la sociedad municipal EMVICESA para ser destinadas a políticas de viviendas, al incremento de los niveles de calidad de los servicios básicos, para la ampliación del número de plazas de guarderías de la Ciudad, para cubrir los gastos de dietas por asistencia a tribunales y para reconocimiento de créditos de gastos corrientes.

3.- Suplemento de crédito financiado con mayores ingresos por importe de 2.193.390,72 • destinados a incrementos presupuestarios para la realización de obras públicas, de saneamiento, de abastecimiento de aguas y para el Organismo Autónomo Servicios Tributarios.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra la presente aprobación definitiva, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, según autoriza el artículo 171.1 de la mencionada norma.

En Ceuta, a 25 de septiembre de 2009.- Vº Bº EL CONSEJERO DE HACIENDA.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

MENORES INGRESOS COMPENSADOS CON MAYORES FUENTES DE FINANCIACIÓN

CONCEPTO	DEFINICIÓN	IMPORTE	F.SUFICIENCIA	FCOOPERACIÓN	MENOS G.FINANC	MEDIDAS FISCALES	TOTALES
283.01	IPSI OPERACIONES INTERIORES	3.603.024,55	2.723.075,75	879.948,80			3.603.024,55
283.02	IPSI GRAVAMEN COMP.COMBUSTIBLES	462.716,07		462.716,07			462.716,07
283.03	IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO	753.038,52			753.038,52		753.038,52
310.14	TASA DE AGUA	2.955.787,36		651.825,88	803.961,48	1.500.000,00	2.955.787,36
420.00	PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO	2.100.509,25		2.100.509,25			2.100.509,25
TOTAL COMPENS.MENORES INGRESOS		9.875.075,75	2.723.075,75	4.095.000,00	1.557.000,00	1.500.000,00	9.875.075,75

SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS

PARTIDA	DEFINICIÓN	IMPORTE	F.SUFICIENCIA	COMP.EMERGLLUV.	TOTALES
611.00.431.0.008.03	Obras Públicas Diversas	700.000,00	700.000,00		700.000,00
440.00.611.4.003.03	SERVICIOS TRIBUTARIOS	700.000,00	700.000,00		700.000,00
740.01.441.0.004.02	ACEMSA, Inversiones Red de Saneamiento	1.390.850,72	97.460,00	1.293.390,72	1.390.850,72
601.00.441.2.004.02	Act. Mejora Gestión del Agua para Abastec.	402.540,00	402.540,00		402.540,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO		3.193.390,72	1.900.000,00	1.293.390,72	3.193.390,72

CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS

PARTIDA	DEFINICIÓN	IMPORTE	F.SUFICIENCIA	COMP.EMERGLLUV.	TOTALES
740.00.431.3.003.01	EMVICESA, Transferencia de Capital	1.560.441,00	760.441,00	800.000,00	1.560.441,00
227.08.611.0.003.03	Incremento Nivel Servicios Mantenimiento	600.000,00	600.000,00		600.000,00
227.08.323.0.012.01	Incremento Plazas Guardería	300.000,00	300.000,00		300.000,00
226.10.611.0.003.03	Reconocimientos Gastos Corrientes	100.000,00	100.000,00		100.000,00
230.01,121,0,002,01	Asistencia Dietas Tribunales	21.483,25	21.483,25		21.483,25
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		2.581.924,25	1.781.924,25	800.000,00	2.581.924,25

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.515.- Visto el texto del acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 28 de julio del actual, sobre modificación del Convenio Colectivo de la Empresa AGUAS DE CEUTA EMPRESA MUNICIPAL, S. A. (ACEMSA) 5100202, presentado el día 13

de agosto del 2009 ante esta Delegación del Gobierno y de conformidad con el artículo 90 y concordantes, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del texto del acuerdo en el Registro del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, y su posterior depósito.

Segundo: Disponer la publicación del indicado texto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 18 de septiembre de 2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2009, POR LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE AGUAS DE CEUTA EMPRESA MUNICIPAL, S. A.

En la Ciudad de Ceuta, siendo las doce horas y treinta minutos, del día veintiocho de julio de dos mil nueve, se celebra reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Aguas de Ceuta Empresa Municipal, a los efectos de aprobación de la propuesta, que se une al presente acta, formulada por la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de ACEMSA con fecha 27 de julio de 2009.

Los reunidos, por UNANIMIDAD, acuerdan:

«Prestar conformidad al contenido íntegro de la propuesta de modificación del artículo 12, Clasificación y Definición Profesional, del vigente Convenio Colectivo de ACEMSA, formulada por la Sra. Presidenta del Consejo de Administración».

En prueba de conformidad, firman la presente acta. En Ceuta, a veintiocho de julio de dos mil nueve.

POR LA COMISIÓN PARITARIA:

Yolanda Bel Blanca
Carolina Pérez Gómez
Celinia de Miguel Ratero
Manuel Luque Ríos
Abel Luque Valenzuela

A LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE AGUAS DE CEUTA EMPRESA MUNICIPAL, S. A.

En informe emitido por la Dirección-Gerencia que obra en el expediente, se expone la necesidad de proceder a la ampliación de las funciones que como Director Técnico tenía encomendadas el titular de dicha plaza, en la plantilla de la empresa, D. PEDRO MANUEL SIERRA GARCÍA, asumiendo la responsabilidad en la gestión de todos los departamentos técnicos de ACEMSA, con la clasificación profesional de DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, así como otorgándosele las nuevas funciones y retribuciones que en el Anexo I se detallan.

La propuesta que se formula a la Comisión Paritaria requiere de la modificación del artículo 12.- Clasificación y Definición Profesional, del vigente Convenio Colectivo de la empresa.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 del referido Convenio, se propone a la Comisión Paritaria la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La modificación del artículo 12.- Clasificación y definición Profesional del Convenio Colectivo vigente de ACEMSA, creándose la clasificación (categoría) profesional de Director General Técnico de la empresa, con las funciones y emolumentos siguientes:

Funciones del Director General Técnico: Responsabilidad en la dirección y coordinación de todos los Departamentos Técnicos de la Empresa, lo que incluirá la Planificación Técnica de los mismos, así como el desarrollo de la misma con el fin de conseguir una adecuada gestión de todos los recursos y consecución de objetivos establecidos por los órganos de dirección (Consejo de Administración, su Presidencia y la Dirección-Gerencia), la coordinación y en su caso, redacción de proyectos para alcanzar dichos objetivos, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento y posterior explotación, así como impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la Gestión Ordinaria de la Dirección General Técnica y velar por el buen funcionamiento de las unidades dependientes y del personal integrado en las mismas. Además aquellas competencias y funciones de dirección, gestión y control que le sean encomendadas por los citados órganos de Dirección.

Retribuciones (Mensual) del Director General Técnico:

Sueldo Base	1.500
Plus de Residencia	1.350
Comp. Puesto Trabajo	1.250
Dedicación Plena	700
Plus Especial Responsabil	700
Total mes	5.500

Segundo.- La reclasificación profesional de D. Pedro Manuel Sierra García como Director General Técnico de ACEMSA, asignándosele las funciones y retribuciones que se establecen en el punto primero de la propuesta.

Tercero.- Elevar al Consejero de Administración de la Sociedad el presente acuerdo para su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad.

Funciones del Director General Técnico:

Responsabilidad en la dirección y coordinación de todos los Departamentos Técnicos de la Empresa, lo que incluirá la Planificación Técnica de los mismos, así como el desarrollo de la misma con el fin de conseguir una adecuada gestión de todos los recursos y consecución de objetivos establecidos por los órganos de dirección (Consejo de Administración, su Presidencia y la Dirección-Gerencia), la coordinación y en su caso, redacción de proyectos para alcanzar dichos objetivos, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento y posterior explotación, así como impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la Gestión Ordinaria de la Dirección General Técnica y velar por el buen funcionamiento de las unidades dependientes y del personal integrado en las mismas. Además aquellas competencias y funciones de dirección, gestión y control que le sean encomendadas por los citados órganos de Dirección.

Retribuciones (Mensual) del Director General Técnico:

Sueldo Base	1.500
Plus de Residencia	1.350
Comp. Puesto Trabajo	1.250
Dedicación Plena	700
Plus Especial Responsabil	700
Total mes	5.500

Ceuta, 27 de julio de 2009.- LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.516.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 12 de junio de 2009, se aprueba la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto «Remodelación de pavimentos en plaza ubicada en Barriada Príncipe Felipe».

Entidad Contratante:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 14/09.

Objeto del contrato:

Remodelación del pavimento de la plaza ubicada en el centro de la Barriada Príncipe Felipe, recogiendo también la creación de una parada de bus, así como la iluminación de la plaza y zonas ajardinadas.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado.

Presupuesto de adjudicación:

(178.779,42 euros), más el 10% de IPSI que supone (17.877,94 euros), lo que hacen un total de (196.657,36 euros).

Financiación:

Se financiará conforme al tema 5.61 «Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural» del Programa Operativo FEDER 2007-013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Adjudicación:

Fecha: 12 de junio de 2009.

Adjudicatario: Abyla del Estrecho Construcciones, S. L.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2009.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D.F. LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.517.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 18 de septiembre de 2009, se aprueba la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto «Pavimentación de vailes y mejora de infraestructuras en Barriada General Erquicia».

Entidad Contratante:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 52/09.

Objeto del contrato:

La construcción de nuevas conducciones de abastecimiento de aguas y redes de saneamiento para aguas pluviales y fecales en sistema separativo, así como la mejora de la red viaria existente en la Barriada General Erquicia de Ceuta.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Presupuesto de adjudicación:

(414.038,35 euros), más el 10% de IPSI que supone (41.403,84 euros), lo que hacen un total de (455.442,19 euros).

Financiación:

Se financiará conforme al tema 5.61 «Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural» del Programa Operativo FEDER 2007-013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Adjudicación:

Fecha: 18 de septiembre de 2009.

Adjudicatario: EOC de Obras y Servicios, S. A.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2009.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D.F. LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.518.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 52 de junio de 2009, se aprueba la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto «Canalizaciones para acometida eléctrica centro de transformación del Recinto Sur».

Entidad Contratante:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 66/09.

Objeto del contrato:

La dotación de tubos arrugados de 160 y 110 mm de diámetro para alojar los conductores eléctricos que alimentarán el centro de transformación proyectado en el edificio destinado a Pabellón Cubierto del PERI Recinto Sur, dichas conducciones irán bajo las aceras existentes, por lo que será necesaria la apertura de zanjas, colocación de tubos, tapado de las zanjas y reposición del pavimento.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado.

Presupuesto de adjudicación:

(147.611,00 euros), más el 10% de IPSI que supone (14.761,10 euros), lo que hacen un total de (162.372,10 euros).

Financiación:

Se financiará conforme al tema 5.1 «Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas» del POI para Ceuta 2000-2006, en un 75% con recursos procedentes del FEDER y en un 25% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Adjudicación:

Fecha: 25 de junio de 2009.

Adjudicatario: Africana de Contratas y Construcciones, S. L.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2009.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D.F. LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.519.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

“B.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia relativa a aprobación del Calendario Laboral para 2010.- El Dictamen era del siguiente tenor literal: “La Comisión Informativa de Presidencia, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 18 de septiembre de 2009, a las 9 horas y 45 minutos bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán, Vicepresidente del Gobierno de la Ciudad y Consejero de Presidencia, y con la asistencia de los siguientes vocales, Ilma. Sra. D^a. Inmaculada Ramírez Salguero e Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Alí. Igualmente están presentes los dos Vicepresidentes de la Mesa de la Asamblea. Como Secretaria de la Comisión la técnico de la Consejería de Presidencia D^a. Carmen Barrado Antón. Atendida la propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia cuyo tenor literal es el siguiente: “Se hace necesario remitir el calendario laboral para el año 2010, al Ministerio de Trabajo e Inmigración, antes del día 30 de septiembre del presente año, tal y como se desprende de la lectura del artículo 45, punto 4 del Real Decreto 2001/1983.- Por tal motivo el Ilustre Pleno de la Asamblea propone:

1º.- Aprobar el calendario laboral de fiestas laborales para el año 2010, que será el siguiente:

Día 1 de enero	Año nuevo.
Día 6 de enero	Epifanía del Señor.
Día 1 de abril	Jueves Santo.
Día 2 de abril	Viernes Santo.
Día 1 de mayo	Fiesta del Trabajo.
Día 13 de junio	San Antonio (Fiesta Local).
Día 5 de agosto	Nuestra Señora de África (Fiesta Local).
Día 15 de agosto	Festividad de la Asunción de la Virgen.
Día 2 de septiembre	Día de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
Día 12 de octubre	Fiesta Nacional de España.
Día 1 de noviembre	Todos los Santos.
Día 6 de diciembre	Día de la Constitución Española.
Día 8 de diciembre	Inmaculada Concepción.
Día 25 de diciembre	Navidad.

Las fiestas anteriores que coincidan con domingo el descanso laboral correspondiente a la misma se disfrutará el lunes inmediatamente posterior.- Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 26/1992, de 10 de noviembre (BOE de 12 de noviembre).- 2º.- Publicar el calendario laboral de fiestas laborales para el año 2010, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para general conocimiento.”.- En relación con este punto obra en el expediente escrito del portavoz de la coalición UDCEIU, de fecha 17 de septiembre de 2009 en el siguiente sentido: “... se disponga del día que corresponde a la festividad nacional de la Asunción de la Virgen del 15 de agosto, dado que la misma cae en domingo, siendo por tanto posible trasladar el día que le corresponde a la misma a la Pascua del Sacrificio.”.- Como manifiesta el Presidente de la Comisión y atendido en escrito transcrito, se acuerda que la propuesta del Pleno sea la inicialmente planteada, con excepción del párrafo: “Las fiestas ante-

rios ... inmediatamente posterior”, que será sustituido por el siguiente: “No obstante, para el año 2010, dado que el descanso laboral correspondiente a la festividad de la Asunción de la Virgen correspondería disfrutarlo el lunes siguiente, este descanso laboral se traslada a la festividad de la Pascua del Sacrificio, que es una de nuestras fiestas con gran impacto social, a celebrar el día 17 de noviembre, según autoriza el art. 45.3 apartado 3º del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, no pudiéndose sustituir la festividad de la Asunción de la Virgen, al estar encuadrada en el apartado c) del párrafo 1º del artículo 45 del Real Decreto 2001/1983.”.- Sometiéndose a votación la propuesta, su resultado es el siguiente:- La Comisión acordó dictaminar favorablemente la propuesta por unanimidad de los presentes.- El Sr. Alí quiere hacer constar en Acta que reconoce la buena voluntad de todos los grupos políticos, dada la especial idiosincrasia de la Ciudad, lo que constituye motivo de satisfacción.”.- Tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, acordó:- 1º.- Aprobar el calendario laboral de fiestas laborales para el año 2010, que será el siguiente:

Día 1 de enero	Año nuevo.
Día 6 de enero	Epifanía del Señor.
Día 1 de abril	Jueves Santo.
Día 2 de abril	Viernes Santo.
Día 1 de mayo	Fiesta del Trabajo.
Día 13 de junio	San Antonio (Fiesta Local).
Día 5 de agosto	Nuestra Señora de África (Fiesta Local).
Día 15 de agosto	Festividad de la Asunción de la Virgen.
Día 2 de septiembre	Día de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
Día 12 de octubre	Fiesta Nacional de España.
Día 1 de noviembre	Todos los Santos.
Día 6 de diciembre	Día de la Constitución Española.
Día 8 de diciembre	Inmaculada Concepción.
Día 25 de diciembre	Navidad.

No obstante, para el año 2010, dado que el descanso laboral correspondiente a la festividad de la Asunción de la Virgen corresponderá disfrutarlo el lunes siguiente, este descanso laboral se traslada a la festividad de la Pascua del Sacrificio, que es una de nuestras fiestas con gran impacto social, a celebrar el día 17 de noviembre, según autoriza el artículo 45.3, apartado 3º del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, no pudiéndose sustituir la festividad de la Asunción de la Virgen, al estar encuadrada en el apartado c) del párrafo 1º del artículo 45 del Real Decreto 2001/1983.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 26/1992, de 10 de noviembre (BOE de 12 de noviembre).

2º) Publicar el calendario laboral de fiestas laborales para el año 2010, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para general conocimiento.”

Ceuta, 25 de septiembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF EL VICECONSEJERO DE RECURSOS HUMANOS, (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Javier Ángel Díez Nieto.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.520.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente

de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, D. Darius Kich, con DNI X4913333G, presenta, con fecha 26 de mayo de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos, siendo aprobada mediante resolución del Consejero de Economía y Empleo de fecha 24 de febrero de 2008, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 4.823 de fecha 6 de marzo de 2008.

Con fecha 3 de agosto de 2009, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 17 de agosto de 2008, la técnico que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º9), sobre la

delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a D. Darius Kich, la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 6 de diciembre de 2009, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 21 de septiembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

